

RECURSO DE RECLAMACIÓN 234/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 248/2023

ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado de Nuevo León.	11458

Documental recibida el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Gobernador del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, por el cual solicita y ratifica¹ su voluntad de desistirse del presente recurso de reclamación.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero², 20, fracción I³, y 53⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación, por analogía, con las tesis de jurisprudencia de rubros: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA”⁵** y **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL**

¹ En términos del acta número 084/8000/23 expedida el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, por el Notario Público número ochenta y cuatro de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la que hace constar que Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado de Nuevo León, representante legal del Poder Ejecutivo del referido Estado, ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido de su escrito de desistimiento en el presente recurso de reclamación y reconoce como suya la firma que aparece en dicho documento.

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
(...).

³ **Artículo 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:
I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales;
(...).

⁴ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

⁵ **Tesis P./J. 113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, página 894, número de registro 177328.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 234/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2023**

PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES⁶, dígasele al promovente que el escrito de desistimiento del presente medio de impugnación será motivo de estudio al momento de dictar la resolución en este asunto.

Finalmente, por la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHMLMT 04

⁶ **Tesis P./J. 54/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, julio de dos mil cinco, página 917, número de registro 178008.

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 234/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 238001

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:17:16Z / 10/07/2023T10:17:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a 96 a0 14 a9 59 89 6f ac f4 09 fb cf 84 39 f6 aa 8c 8e dc 2d e1 4b 5e 39 18 41 83 13 4e da 3b a2 af 83 57 82 53 0b 64 cb d7 31 ec 8c 5c a2 f0 0d ef 45 23 e6 d8 44 56 00 4c 17 12 b4 08 9a 65 39 4a 17 82 22 fc 79 52 48 94 21 d4 0a 10 cb b8 c3 bc 8c cf e4 ee 3c 96 29 2a 58 29 35 ff e6 f8 1a 12 7b 21 a9 61 f4 09 86 48 76 c2 4f 4f 4e e2 0d f8 d1 29 62 47 86 f4 ab 3e 0e 90 c9 5e 34 93 6b a0 83 63 7f a4 c0 90 25 c7 ae d6 cb 0f 23 4d 75 05 17 ef 95 12 35 f3 d7 3a b6 e0 c0 a4 c6 f7 ce 9f df 9b 31 df 00 47 e7 19 43 9b 7c 3e 6a 34 a8 54 be f5 65 79 a8 3e da f3 05 ec d4 79 5b c9 a7 c3 92 85 39 f4 15 3d f0 64 55 0d a1 1f 8b ae 73 27 38 49 33 43 d5 45 45 7f 93 74 c4 05 a6 ef d3 3a 26 bb 7d e8 98 87 e3 3f 52 1c 11 24 d6 28 c6 47 5b b5 7e b2 b1 d2 c5 ab 86 fd 00 18 57 70			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:17:16Z / 10/07/2023T10:17:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:17:16Z / 10/07/2023T10:17:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6005117			
	Datos estampillados	D00297FCA2732AAAD1D98C104CBFADC8080BD9815D85B22B105B0D96E5BFF91C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:41:13Z / 04/07/2023T20:41:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f ad 4b cc 1e f8 49 91 2e 6d 44 dd 12 84 c1 dd d6 9b 9a ea 59 45 09 eb 9d 32 17 04 e2 b8 47 ee 30 37 40 e1 f2 8d ca 78 55 ac 16 e3 8a 63 5d 11 58 0d d2 af 0b 50 31 14 61 a2 94 3e 97 97 e7 98 2a 06 c8 a9 d6 ef 88 46 ae 56 1e 88 c5 8f 3d 2a 49 bd ce aa 3a d0 db 42 f3 fd 2e 6e 8d 9f 5a b5 66 07 6f dc a8 16 c4 f7 01 b4 83 c4 48 8c d0 cf 9e fb d8 29 51 99 2a ce b6 25 f1 27 48 6d a8 7c 62 78 2c 3a a2 9d 4e 47 b5 e2 a4 a7 70 ed e3 b6 6a d1 f5 f6 2f f3 2a d3 ea ba 5e 68 34 1c 01 f3 97 df 90 45 75 fa 9b 32 6c 17 35 ae ff c3 d4 23 39 f4 01 69 07 6b e6 61 32 26 71 a0 0f 6c 6b 59 10 3e 1e ad 31 3d 4a 51 08 8f d7 bf 4e ce 14 ba 76 34 7e f5 c4 50 49 dc 45 35 84 d4 10 95 e4 78 5a 40 ef 96 43 66 4d e7 82 fc c2 d1 03 f7 84 fc 8a 10 bf 8b d1 d3 37 ec ca 7c 2c 6f 6b 0c 3b a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:43:48Z / 04/07/2023T20:43:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:41:13Z / 04/07/2023T20:41:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5987579			
	Datos estampillados	67AE58E278AC27AC87D40466BE6F9E3050D6521B47D0A5C7CEDF37AD2FF3E0EE			